



CONSTANCIA DE SECRETARIA:

A Despacho del señor Juez para proveer.
Palmira (V), 07 de julio de 2022.

MARIBEL ARBOLEDA ÁLVAREZ

Secretaria

AUTO No. 1554
Proceso: EJECUTIVO.
Demandante: GASES DE OCCIDENTE S.A. ESP
Demandado: JULY ANDREA PRADO MORALES.
Radicación: 7652041089001-2022-00313-00

Palmira (V), siete (07) de julio de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y como quiera que se reúnen los requisitos exigidos por los arts. 82, 83, 422, 424, 430 y 431 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE:

LIBRAR Mandamiento de Pago en favor de **GASES DE OCCIDENTE S.A. ESP** (NIT. No. **800.167.643-5**) y en contra de la señora **JULY ANDREA PRADO MORALES** (C.C. No. **1.113.623.046**), con domicilio principal en la ciudad de Palmira, por las siguientes sumas de dinero:

1.- Por la suma de **\$449.745**, por concepto de servicio domiciliario de gas, representado en la **FACTURA No. 1137235857**.

2.- Por los intereses de mora causados y no pagados, desde el **29/10/2021** hasta el pago total de la obligación a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.

3.- Por la suma de **\$1.786.543** por concepto de capital, financiación BRILLA, representado en el **PAGARÉ No. 4945904**.

4.- Por los intereses de mora causados y no pagados, desde el **17/09/2020** hasta el pago total de la obligación a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.

5.- Sobre costas y agencias en derecho, se resolverá en el momento procesal oportuno.

6.- Notifíquese de manera personal el contenido de la presente providencia a la ejecutada de conformidad con el artículo 431 del C. G del P., informándole que cuentan con cinco (05) días hábiles para pagar y/o diez (10) días para que proponga las excepciones a la demanda, los cuales corren conjuntamente.

7.- Imprimase el procedimiento del proceso ejecutivo.

8.- **RECONOCER** personería para actuar a la doctora **ANA CRISTINA VÉLEZ CRIOLLO**, abogada titulada y en ejercicio profesional, portadora de la T.P. No. **47.123**, otorgada por el C.S.J., quien obra como apoderada de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

EDGAR DAVID ARANGO MONTOYA

**JUZGADO 01 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE PALMIRA**

SECRETARIA

En Estado No. **104** de hoy, se notifica a las partes el auto anterior.
De igual manera se fija en el estado electrónico de la página web de
la Rama Judicial.

Fecha: **08/07/2022**

Maribel Arboleda Álvarez
Secretaria

Firmado Por:

Edgar David Arango Montoya

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **15b18d84abb2001eac200ba661ad5b5b6d612762c842509458930f9d42cbe08e**

Documento generado en 07/07/2022 08:06:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>